



**Colmenar Viejo**

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha aprobado las Bases para cubrir UNA plaza vacante de Informático en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, dentro del proceso de consolidación de empleo temporal y que a continuación se transcriben íntegramente.

### **BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INFORMATICO DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS**

#### **1ª OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos dentro del proceso de consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento para cubrir, como funcionario, UN INFORMATICO perteneciente a la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Superior, Cometidos Especiales, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Esta plaza procede de la oferta de empleo público del año 2022.

#### **2ª CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo A1, con los emolumentos y retribuciones que les corresponda, teniendo asignadas las funciones propias de la titulación exigida en estas bases.

#### **3º NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO**

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

A la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, se ajustará a las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 17 de marzo





## Colmenar Viejo

de 2010, y a estas bases específicas.

### **4ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

4.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Doctor, Licenciado, grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

### **5º SOLICITUDES Y DERECHOS DE LA CONVOCATORIA**

5.1 Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento y en la dirección de Internet [www.colmenarviejo.com](http://www.colmenarviejo.com), y en el que se debe manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª.

5.2 La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días





## Colmenar Viejo

naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3 La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En los Registros del Ayuntamiento presencialmente o en Sede Electrónica (<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/>)

b) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en esta convocatoria.

5.4 Justificante de pago de la tasa de examen según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. publicada en la página web [www.colmenarviejo.com](http://www.colmenarviejo.com)

5.4.1. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

5.4.2. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

5.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

### **6º ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

6.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Tercera Tenencia de Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se expondrá al público en el Tablón de Anuncios Ayuntamiento y en la página Web, cuya dirección es: [www.colmenarviejo.com](http://www.colmenarviejo.com) y en la relación de aspirantes excluidos se





## Colmenar Viejo

indicará las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.2 Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web, cuya dirección es: [www.colmenarviejo.com](http://www.colmenarviejo.com),

6.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

### **7º ORGANO DE SELECCIÓN**

7.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado simultáneamente con la aprobación de la lista de aspirantes admitidos.

7.2 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

7.3 El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionario de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el .





## Colmenar Viejo

7.5 A partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

7.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8 El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la Categoría primera del artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

### **8ª SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos

Consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes.

Sólo se tendrá en cuenta la formación finalizada previa a la expiración del plazo para la prestación de las instancias de solicitud para la participación en el proceso. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL: 6 PUNTOS**

Se puntuará la experiencia laboral relacionada directamente con las funciones propias de un Informático

- Servicios prestados como funcionario interino o trabajador con contrato de duración determinada desarrollando funciones propias de Informático en la Administración Pública: Se otorgará 0,001141553 puntos por cada día completo justificado con un máximo de 5 puntos.
- Servicios prestados como funcionario interino o laboral interino desarrollando funciones propias de Informático en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo: Se otorgará 0,000913242 puntos por cada día completo justificado con un máximo de 1 punto.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.





## Colmenar Viejo

Se establece como límite para la valoración, la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias de solicitud de participación en el proceso

La experiencia en la Administración Pública se acreditará necesariamente mediante certificado original o compulsado expedido por la Secretaría, unidad de personal del organismo o centro donde prestó sus servicios, en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el Departamento de RR. HH.

A este respecto no se considerará para su valoración la aportación de vidas laborales, contratos etc. que no vengan acompañados de las certificaciones indicadas en el apartado anterior.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación a razón del número de horas trabajadas.

### **FORMACIÓN: 4 PUNTOS**

**Cursos de formación:** se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la prestación de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones desarrolladas o a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones, con un máximo de 4 puntos:

- 0,008 por hora de curso

### **9ª SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

10.1 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones en el concurso de méritos.

10.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el Tablón de Anuncios, disponiendo el aspirante propuesto de un plazo de veinte días naturales, desde la dicha publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.





## Colmenar Viejo

10.3 No podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas,

10.4 No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar su provisión, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Tercera Tenencia de Alcaldía podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

### **10ª NOMBRAMIENTOS**

Concluido el proceso selectivo correspondiente el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Colmenar Viejo,

### **11ª NORMA FINAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE  
*Firma, fecha y CSV al margen*

